

SESIÓN ORDINARIA N°144-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento cuarenta y cuatro - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 29 de enero del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y trece minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal
Ana Elizabeth Córdoba Arias-Vice-Presidenta Municipal
Luis Ángel Trejos Solís
Miguel Ángel Alán Mora
Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

María Gabriela Sagot González
Freddy Vargas Quesada
Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras
Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas
Jerling Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Artavia-Secretaria Municipal.
Luis Alberto Villalobos Artavia -Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III.

Lectura de correspondencia y acuerdos

Sesión Ordinaria N°144-2019
29/01/2019

ARTICULO IV.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO V.

Mociones

ARTICULO VI.

Informe de Comisión

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y trece minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°143-2018 del día 22 de Enero del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

Del Alcalde Municipal se conoce copia de Oficio ALCM N°35-2019, enviada a los vecinos de la Comunidad de Barbudal, donde le contesta nota de fecha 17 de enero del 2019, informando que a la mayor brevedad posible coordinará una reunión con la Empresa Tecno Ambiente, con el fin de determinar las labores pendientes; así como de la programación con los compromisos adquiridos.

Así mismo; le informa que la Municipalidad tiene en custodia la letra de cambio, con el fin de respaldar los compromisos ambientales establecidos con el estudio de impacto ambiental del proyecto.

ENTERADOS.

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

INCISO N°4:

De la Lcda. Shirley Garita Ramírez, se conoce copia de nota enviada a los Señores Bomberos de Costa Rica, donde expresa que recientemente sucedió un siniestro en San Isidro de Miramar, donde se quemó la totalidad del CEN CINAI y el día del incendio, los testigos afirman que los bomberos no tuvieron acceso a ningún hidrante en el lugar, por lo que necesitaron tomar agua de la quebrada El Tigre, retrasando su trabajo y las acciones contra el fuego.

Eso no es lógico, en un pueblo de más de 3500 habitantes y en ese perímetro específicamente se encuentran el CEN CINAI, el Salón Comunal, La Escuela, La Iglesia, el Bar del Pueblo.

Por lo anterior, solicita que le indiquen que debe de hacer para que la comunidad de San Isidro tenga un hidrante, porque no son ciudadanos de segunda clase los que viven allí.

ENTERADOS

INCISO N°5:

De la Lcda. Tatiana Araya Araya-Gestora de Servicios se conoce informe N°4-2018 sobre el estado de morosidad.

Deliberación:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que cuando estuvo la funcionaria Arelys en ese puesto, dijo que ese Informe no se tenía que presentar ante el Concejo Municipal, más sin embargo la Funcionaria Tatiana lo está enviando. Le gustaría que lo vengán a explicar, donde se observen resultados y más cuantificado.

Además, de que nos explica que paso con la ventanilla única.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que apoya lo expresado por la regidora Bernarda, para que la funcionaria encargada lo venga a explicar y que sea un poco más resumido, o sea que se hable de resultados.

El Alcalde Municipal responde que lo de la ventanilla única se quito, ya que estuvo dos meses un funcionario y no dio resultados.

Y con respecto al Informe de la Morosidad, le va a decir a Arelys que venga a presentarlo.

INCISO N°6:

De la Lcda. Noemy Gutiérrez Medina de la Asamblea Legislativa, se conoce Proyecto "REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

CAPÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. EXPEDIENTE N° 21043”.

Lo anterior, para el criterio de este Municipio

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes el Proyecto “REFORMA AL ARTÍCULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO IV, RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. EXPEDIENTE N° 21043”.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°7:

De la Unión Nacional de Gobiernos Locales, se conoce copia de Oficio IP-0001601-2019, enviada a los Señores Diputados, donde les informa que en relación al proyecto de Ley que se lleva bajo Expediente N°21.120 “**Reforma del Artículo 90 Bis de la ley N°7794 Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y de los articulo 448 y 449 de la Ley N°3284, del Código de Comercio del 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las Normas de Funcionamiento para los comercio de empeño de Bienes Físicos**”; el Consejo Directivo de la UNGL, aprobó el acuerdo 08-2019 que literalmente dice: “*Se acuerda dar criterio positivo al expediente 21120 Reforma del Artículo 90 bis de la Ley N°7794 Código Municipal de 30 de abril de 1998 y de los artículos 448 y 449 de la Ley N°3284, del Código de Comercio de 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento violación da las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de bienes físicos, mismo que fue impulsado por le Unión Nacional de Gobiernos Locales y avalado por su Consejo Directivo.*”

ENTERADOS

INCISO N°8:

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

Del Señor Ulises Mesen Villalobos se conoce Of. UMV-002-2019, donde solicita que no se le conecte con la instalación del acueducto nuevo, dado que la instalación no le da el nivel, por estar más alta su casa que el tanque y lo que pretenden es meterle metro y medio más bajo y por lógica no tendrá el nivel adecuado y por lo tanto queda sin agua.

ENTERADOS

INCISO N°9:

De la Diputada Floria María Segreda Sagot se conoce invitación para el Foro Creación de Brigadas de Rescate para la prevención de homicidios y suicidios en menores de edad, para el jueves 14 de febrero del 2019 a partir de 9:30 p.m en el Salón de Ex presidentes y Ex presidentas de la República en la Asamblea Legislativa.

INVITADOS

INCISO 10:

Del Señor Erick Corella Barrantes, se conoce nota en la cual solicita la siguiente información, en relación al cajero automático que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de este Municipio:

- 1- De acuerdo a las potestades que tienen el Concejo Municipal en su artículo N°13, en cuanto a los convenios, el Concejo los “celebra” sólo en el sentido de que los acuerda, pues la firma del mismo corresponde al Alcalde, por ser el que tiene representación legal de la Municipalidad (inciso n) del artículo 17).
- 2- Los acuerdos que plasme el convenio, deberán ser explícitos respecto a los derechos y obligaciones de las municipalidades interesadas; asimismo, deberá de cumplir con lo establecido en el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
- 3- Por lo anterior, solicito copia del expediente administrativo donde se llevo a cabo la autorización del convenio por parte del Concejo Municipal, para la instalación de ese Cajero en las Instalaciones de la Municipalidad.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Sesión Ordinaria N°144-2019
29/01/2019

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Administración la solicitud suscrita por el Señor Erick Corella Barrantes, para que se le conteste en el plazo de Ley.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 11:

De la Gerencia de la Cooperativa de Producción de Servicios de Educación Consultoría Asesoramiento e Investigación y Afines RL (CoopeEduca R.L), se conoce Oficio CE-0031-2019, donde invita al evento que se va a llevar a cabo el día 16 de febrero del 2019 denominado Un Encuentro de Negocios, Conversatorio sobre Desarrollo de Actividades Económicas con Bambú, el cual se va a efectuar en el Hotel Vista Golfo de Miramar, con un costo de ¢20.000.000.

ENTERADOS

INCISO 12:

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes, se conoce los siguientes Oficios:
Oficio AC N°03-2019

Miramar, 29 de enero del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 2, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°143-2018 efectuada el martes veintidós de enero del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.049. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La iniciativa se propone, según los motivos de la misma, como consecuencia de los recientes movimientos huelguísticos, así indicado:

“Las propuestas de reforma que se plantean a través de esta iniciativa surgen alrededor de los recientes movimientos huelguísticos y con vista en las groseras afectaciones que la paralización de servicios esenciales le han ocasionado a la vida, a la salud y a la seguridad de la población, y en todo caso a la tranquilidad del país en general...”¹

Se indica la necesidad de brindar una mayor seguridad jurídica a la población, dando las herramientas adecuadas para resolver con prontitud la calificación de legalidad o ilegalidad de una huelga, ya que según los motivos de la iniciativa en la actualidad dicho trámite conlleva largos periodos.

De conformidad con lo mencionado anteriormente, según la propuesta resulta necesario precisar las disposiciones que constan en el Código de Trabajo vigente, motivo fundamental de la presente propuesta de reforma legal; y también de algunos ajustes que requiere la legislación

¹ Página 2 del Proyecto de ley *“Ley para brindar seguridad jurídica sobre la huelga y sus procedimientos”*

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

procesal para la calificación de huelgas en otros servicios públicos, de modo tal que no exista una dilación innecesaria en los procedimientos.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 21.049 propone la realización de los siguientes cambios:

1-Los sindicatos, según la propuesta, deben incluir un medio electrónico para recibir notificaciones judiciales y administrativas, la cual deberá estar debidamente registrada ante el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo.

2-Se agregan como causales para la disolución de un sindicato la organización o incitación a sus afiliados a limitar o restringir la libertad de tránsito de los ciudadanos, realizar sabotajes sobre bienes públicos y llevar a cabo cualquier conducta que comporte un ilícito penal.

3-En el caso de huelga en servicios esenciales, no procederá el trámite de calificación. La parte empleadora podrá iniciar una gestión ante al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, en donde se solicite ordenar a los trabajadores su reincorporación a sus puestos de trabajo en un plazo máximo de veinticuatro horas.

4-La apelación cabrá tanto para el caso en que se ordene la reincorporación de los trabajadores como en el caso en que se deniegue. La apelación deberá formularse en el plazo de veinticuatro horas.

5-El rebajo salarial de los trabajadores que van a una huelga que es declarada ilegal, deberá realizarse de manera retroactiva desde el momento que inicia la huelga.

6-Se establece que en el caso de las huelgas en los servicios públicos los jefes tengan la obligatoriedad de solicitar la calificación inmediatamente inicie el movimiento.

10-En los casos de calificación de huelga en aquellos servicios públicos en que esta se permite, se establece un plazo de 24 horas para dictar la sentencia.

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

Con lo descrito anteriormente se puede destacar que se propone algunos cambios y reformas para dar seguridad jurídica en algunas situaciones de huelga, se pretenden realizar cambios en varios artículos del Código de Trabajo que contribuyen a la celeridad en el sistema de notificación en los procesos judiciales relacionados con las huelgas en los servicios públicos. Se pretende agregar como causales para la disolución de un sindicato la organización o incitación a sus afiliados a limitar o restringir la libertad de tránsito de los ciudadanos, realizar sabotajes sobre bienes públicos y llevar a cabo cualquier conducta que comporte un ilícito penal, además, regular de una manera más rígida la prohibición de huelga en los servicios esenciales, ya que el Código Procesal Laboral permitió el aspecto que los trabajadores de servicios esenciales se vayan a huelga, mientras el juez no hace la declaratoria, según se indica.

Por otra parte, esta reforma permite el rebajo de salarios a los trabajadores en forma retroactiva cuando la huelga sea declarada ilegal.

Resultan relevantes varios aspectos de regulación que se pretende en el proyecto de ley, como por ejemplo el medio de notificación de los sindicatos en caso de calificación de la huelga, sin embargo, como se ha indicado en otros criterios como el referido 21.097, es importante tomar en consideración la definición del derecho de huelga, para que éste no sea violentado, debe estar sujeta a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, así estipulado en la OIT, y en resoluciones de la Sala Constitucional.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes
Abogada de Concejo Municipal

Oficio AC N°04-2019

Sesión Ordinaria N°144-2019
29/01/2019

Miramar, 29 de enero del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 2, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°143-2018 efectuada el martes veintidós de enero del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.156. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“REFORMA A LA LEY NÚMERO 1860 DEL 21 DE ABRIL DE 1955 (LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y SE INCLUYE UN NUEVO INCISO QUE CORRESPONDERÁ AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 49, Y A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1944. CÓDIGO DE TRABAJO: SE ADICIONA EL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO DE TRABAJO C), D) ARTÍCULO 377:BIS_A), ARTÍCULO 381, INCISO 6), ARTÍCULO 379 DEL CÓDIGO DE TRABAJO: Y OTROS”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La iniciativa pretende realizar una reforma a la Ley número 1860 del 21 de abril de 1955 (Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) además una reforma a los artículos de la Ley Numero 2, del 27 de agosto de 1944. Código de Trabajo: Se adiciona el artículo 371 del Código de Trabajo c), d) Artículo 377: bis_a), artículo 381, inciso 6), artículo 379 del Código de Trabajo: y otros.

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

Se pretende regular el derecho a la huelga, por lo cual, según se indica, es necesario precisar las disposiciones que constan en el Código de Trabajo vigente, así como la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

Como se ha mencionado en el proyecto de ley 21.097 y 21.049 se pretende regular con mayor rigidez la huelga, esta propuesta en específico pretende establecer sanciones para quienes alegando estar en huelga, salgan del país a vacacionar. También establece que una vez declarada ilegal una huelga, los trabajadores deberán devolver los salarios percibidos mientras duró la huelga ilegal y que los servicios esenciales en el sentido estricto son: electricidad, agua servicios de internet, control del tráfico aéreo.

Entre algunos aspectos que se pueden mencionar es el correspondiente al Tercero, en el cual se pretende regular el plazo de la huelga

“Se Adiciona al Artículo 377: bis_a) De los plazos de la Huelga: La duración de un huelga, será en forma estricta para que logre su propósito, que el plazo no puede afectar los servicios esenciales, sobre todo la educación, con base en los principios de:

- a) Razonabilidad:*
- b) Inmediatez*
- c) Proporcionalidad*
- d) Necesidad.*
- b) Sera consorte de los Tribunales de Trabajo, la valoración de los plazos de acuerdo al fin que persigue el movimiento”*

Lo anterior no cumple con los principios estipulados por la OIT en cuanto al derecho a la huelga, dejando a criterio de los tribunales el plazo de duración de la misma, indicando:

“La duración de un huelga, será en forma estricta para que logre su propósito, que el plazo no puede afectar los servicios esenciales, sobre todo la educación, con base en los principios de...”

Por lo cual podría violentar el derecho a la huelga consagrado en numerosas normativas, así como jurisprudencia de la Sala Constitucional.

Cabe hacer mención que los proyectos de ley consultados pretenden regular el derecho de huelga y como se ha mencionado en otros criterios es importante tomar en consideración la definición del derecho de huelga, para que éste no sea violentado, debe estar sujeta a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, así estipulado en la OIT, y en resoluciones de la Sala Constitucional.

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

Además, concretamente en el análisis de la presente iniciativa es importante hacer mención a la forma de redacción del mismo, la cual debería ser clara y concisa, con la finalidad que se comprenda de una forma celer y cumpla con el marco normativo, ya que puede generar confusión.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Oficio AC N°05-2019

Miramar, 29 de enero del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 2, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°143-2018 efectuada el martes veintidós de enero del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.190. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“REFORMA A LOS ARTÍCULOS 379 Y 385 DE LA LEY N.º 9343, REFORMA PROCESAL LABORAL”

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La propuesta tiene como finalidad regular la huelga, específicamente el pago de salarios cuando la huelga es declarada como ilegal. Como motivos de la iniciativa se indica:

“La falta de claridad en la legislación actual está provocando un enriquecimiento sin justificación de los trabajadores que participan en huelgas ilegales, produce un despilfarro de fondos públicos por el pago de salarios por un trabajo no realizado y la contratación de otros trabajadores para que brinden los servicios durante la huelga”²

Además, se indica que la mencionada falta de claridad en la legislación actual premia a huelguistas ilegales para que dejen en desamparo a los usuarios de los servicios que no están prestando cuando deberían de estarlo haciendo: niños, enfermos, otros trabajadores y empresarios.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa pretende regular el aspecto de pago de salarios en lo referido a huelgas declaradas como ilegales, por lo cual mediante un artículo único se pretende reformar el artículo 379 y 385 de la Ley N.º 9343, de la Reforma Procesal Laboral del 25 de enero del 2016, según se indica. A lo anterior es importante mencionar que debe ser referida al Código de Trabajo.

Sobre el mismo, la modificación al numeral 379 se refiere de la siguiente manera:

“Artículo 379-

La terminación de los contratos de trabajo o, en su defecto, el rebajo salarial o cualquier tipo de sanción, solo será procedente a partir de la declaratoria de ilegalidad de la huelga.

2 Página 2 del proyecto de ley 21.190

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

Los rebajos salariales serán retroactivos al comienzo de la huelga, una vez esta sea declarada ilegal"

Incorporando los rebajos salariales de forma retroactiva desde el comienzo de la huelga, con la condición que la misma sea declarada ilegal.

Asimismo, la reforma al artículo 385 se refiere a la potestad conferida a la parte empleadora para ponerle fin, sin responsabilidad patronal, a los contratos de trabajo de los huelguistas, si estos no se reintegraran al trabajo veinticuatro horas después de la notificación de la respectiva resolución, con la salvedad que el patrono no tendrá la obligación de pagar el salario durante una huelga con firme declaratoria de ilegalidad y procederán los rebajos salariales retroactivos.

Sobre esta iniciativa es importante tomar en consideración los otros proyectos de ley propuestos por los señores diputados, como las iniciativas tramitadas bajo los números de expedientes 21.097, 21.049 y 21.156, los cuales van dirigidos al mismo tema, sin embargo, poseen aspectos que se contradicen entre sí, por lo cual resulta de vital importancia que tomen en consideración los demás proyectos de ley para no generar confusión.

Sin más, me despido cordialmente.

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Deliberación:

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que con esos proyectos de Ley, lo que pretenden es cercenar a las protestas de las huelgas.

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias expresa en estar en desacuerdo en esos proyectos de ley, ya que el País tiene que hacerse sentir y hacer presión para poder lograr lo que se requiere.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que está en contra de esos proyectos de Ley, porque con una huelga se debería de lograr el dialogo, a pesar de con este Presidente de la República no se pudo lograr, donde más bien se maltrato a un pueblo firme, ya que los derechos hay que pelearlos.

Así las cosas, se procede con las votación de los criterios de la Lcda. Maricel Murillo Barrantes.

ACUERDO 3.-:

Se somete a votación los criterios suscritos por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes con respecto a los proyectos de Ley: N°21.156-N°21.049 y el N°21.190 y con y son rechazados con tres votos en contra de los regidores: Bernarda Agüero Alpizar, Ana E. Córdoba Arias y Miguel A. Alan Mora y dos a favor de: Luis Ángel Trejos Solís y Juan Luis León Barrantes.

RECHAZADOS

ARTICULO IV- INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL- LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA.

INCISO N°13:

- Expresa que a raíz del incendio que se llevo a cabo en el CENCINAI en San Isidro, esta semana se reunió con el Ministro de Salud, para analizar la posibilidad de la construcción del CENCINAI en esa Comunidad. Y unos de los requisitos es que tenemos que donarle la propiedad para que ellos puedan invertir y para lo cual no le observa problema, todo en aras de que todo fluya de la mejor manera: Más sin embargo, este tema hay que traerlo al Concejo Municipal.
- Se continua con los trabajos de recarpeteo en el casco Central en Miramar
- Se arreglo con lastre el Camino hacia Pavones y Zapotal, también Río Seco y Margarita Penon.
- Se continúa con los trabajos en la Isla.

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

- Y se sigue con las últimas pruebas con el proyecto del acueducto.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar realiza las siguientes preguntas:

- 1- ¿Que si se va arreglar la Calle llamada “Los Sinvergüenzas” .
- 2- ¿Qué si hicieron el acta final de la entrega del proyecto del Acueducto Municipal? Y si la hay , quiere una copia.
- 3- ¿Qué si la administración ha realizado alguna gestión, en relación al transporte de la comunidad de San Buenaventura?.

Expresa con relación al transporte en San Buenaventura, le preocupa porque el Consejo de Transporte Público no se ha pronunciado y las calles están en condiciones para transitar y la Empresa concesionaria no da el servicio y los usuarios le pagan a una buseta que del servicio y si pasa algún accidente, quién se va hacer el responsable.

Se le debería de solicitar respuesta al Departamento de control e inspecciones del CTP.

Además, solicita el acuerdo para que se le cancele los viáticos para asistir a la reunión en San José con la RECOMM, el próximo 01 de febrero.

Y también le recuerda a los demás regidores, que hay que tomar el acuerdo de pago para el proyecto del acueducto.

El Alcalde Municipal –Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que de acuerdo a la pregunta N°1, esa calle se está valorando si se va intervenir, con relación a la pregunta N°2, con respecto al acta de la entrega del proyecto del acueducto, se le podría dar una copia.

Con el tema de la pregunta N°3, se había enviado notas al CTP y no han contestado, se va o volver a enviar otra.

El Regidor Miguel Alan Mora felicita a la Junta Vial Cantonal por todos los trabajos que se están realizando, más sin embargo hay tramos en la Zona Norte que esta intransitables.

EL Alcalde municipal responde que hay un presupuesto de 160 millones de colones para esos caminos y hay que sacarlo a licitación lo más pronto posible.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que un funcionario del IMAS el Señor Randall Benavidez, lo llamo para preguntarle acerca de un

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

acuerdo que se tomo en relación a un traspaso de unas propiedades en Palmital, donde dice que el acuerdo está mal tomado.

La Lcda. Maricel Murillo expresa que se ha habido un problema de comunicación entre la parte legal del Municipio y este Señor, la intención del IMAS es donar esos lotes, más sin embargo la Administración le corresponde aclarar el asunto. Porque, parece ser que se debe de tomar otro acuerdo.

El Regidor Miguel Alán Mora le pregunta a Lcda. Maricel ¿que según la Ley 9635, en que afecta a los regidores en lo que correspondiente al Impuesto de la Renta, lo de las dietas y el pago de viáticos?

La Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal responde a la pregunta que realizo el Regidor Alán Mora, respondiendo que en muchas Municipalidades no se está implementando esos puntos de la ley, porque es un tema que no está claro; más sin embargo la Unión Nacional de Gobierno Locales ha estado analizando este asunto, donde han realizado varias consultas. Y por lo cual están solicitando una Directriz al Gobierno.

Y personalmente ha hecho varias consultas e inclusive ante la Procuraduría General de la República, para que se nos aclare este asunto.

Solo al Auditor si se le va a aplicar lo del pago del 30% de prohibición y para lo demás, se necesita más herramientas, para poder implementarlo y habrá que esperar.

El Funcionario de los Bomberos de Miramar Señor Jonathan Sandi, aclara el documento enviado por la Lcda. Shirley Garita diciendo que no es verdad, porque el día del siniestro en San Isidro cuando se quemo el CENCINAI, se agarro agua de un hidrante que da un caudal de 300 galones por minuto. Y en la comunidad de San Isidro hay tres hidrantes cerca.

Y a la fecha se está analizando lo que produjo el incendio, donde existen dos hipótesis: podría ser que hubo un corto circuito y otro que pudo haber sido que lo hayan provocado con alcohol o gasolina.

Pero le parece que fue un corto circuito, pero habrá que esperar el resultado.

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes convoca a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el día martes 05 de febrero para emitir el dictamen con relación a la moción, que se presentó en la sesión pasada, podría ser a las tres de la tarde.

Así las cosas, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

INCISO N°14:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes somete a votación para ampliar el cierre de la sesión en 10 minutos.

APROBADO

ACUERDO 4.-:

El Concejo Municipal acuerda pago para la Empresa **INTEC INTERNACIONAL, S.A.**, cédula jurídica N°3-101-175991 para la Orden de cambio N°02, correspondiente a la Licitación Pública 2016LN-000001-01 "**Mejoras al Acueducto Municipal**", por un monto de \$61.843.076.01 (sesenta y un millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y seis colones con 01/100).

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO 5.-:

El Concejo Municipal acuerda pagarle viáticos a la Regidora Bernarda Agüero Alpizar para que asista a la reunión con la RECOMM, en las Instalaciones de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en San José, el día 01 de febrero del 2019.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°15:

Los siguientes artículos, se omitieron por cierre de sesión:

Sesión Ordinaria N°144-2019

29/01/2019

- **ARTICULO VI- INFORME DE COMISIÓN**

- **ARTICULO VII- ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTES**

ARTICULO VIII-. Cierre de Sesión

INCISO N°16:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA MINUTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal